



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**TIPO DE CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

**EMPRESA CONTRATADA:** MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.

**REPRESENTANTE LEGAL:** WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA

**NÚMERO DE CONTRATO:** FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

**OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**MONTO DEL CONTRATO:** SERÁ POR UN MONTO DE \$747,275.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR \$119,564.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE \$866,839.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**FORMA DE PAGO:** SE REALIZARÁ EL PAGO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A \$866,839.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**PERÍODO Y/O VIGENCIA:** LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DENTRO DEL PERIODO DE DOS A SEIS SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CUALES SE IRÁN HACIENDO ENTREGAS PARCIALES, SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

**FECHA DE FIRMA:** 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** FGE160105140

**RECURSOS QUE SE EJERCEN:** SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS ASIGNADOS Y POR LO QUE RESPECTA AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"  
CONCEPTO: 5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"  
GENÉRICA: 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

CAPITULO: 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"  
CONCEPTO: 2100 "MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"  
GENÉRICA: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

**CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES Y POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES.**

##### **I. DE "LA FISCALÍA" DECLARA:**

- a) Que, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 señalado en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que tiene por aprobada la Minuta de Decreto, por virtud de la cual se reforma la fracción II del artículo 37, segundo párrafo del artículo 82, primer y segundo párrafos del 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 04 de Enero de 2016 y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Que, su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en términos de los Artículos 1, 4, 8 y 9, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla; punto SEGUNDO del Acuerdo número A/001/2016 emitido por el Fiscal General del Estado por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.
- d) Que con fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, el Doctor Gilberto Higuera Bernal, en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana y Encargado de la Fiscalía General del Estado, otorga mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor del Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en su carácter de Oficial Mayor de esta Fiscalía, para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en el Código Civil del Estado; según instrumento número 9447, volumen número CXX, ante la fe del Notario Público Licenciado



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

Raúl Vaquier Ramírez, Titular de la Notaría Pública número treinta y nueve de esta Ciudad de Puebla.

- e) Que, tiene establecido su domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **FGE160105140**.
- g) Las erogaciones que se deriven de la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA"** serán sufragadas a través de recursos asignados y de conformidad al Clasificador Por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"  
CONCEPTO: 5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"  
GENÉRICA: 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

CAPITULO: 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"  
CONCEPTO: 2100 "MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"  
GENÉRICA: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

- h) Que, se solicitaron las cotizaciones de forma previa a la adjudicación de conformidad con lo que establece los Artículos 96 y 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que a la letra dice:

*"Artículo 96.- En cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se observaran las siguientes reglas:...*

*II. Hecha la determinación anterior, la adjudicante deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato las cotizaciones que le permitan elegir aquella que ofrezca mejores condiciones, con excepción de los supuestos a que se refieren las fracciones II, III y VII del artículo 20 de esta Ley;"*

*"Artículo 100.- El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:*

*II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto;*

- i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen que se anexa al presente como **Anexo 1**, "**LA FISCALÍA**", en estricto apego y cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicado en términos del punto SÉPTIMO del Acuerdo número A/001/2016, emitido por el Fiscal General del Estado, por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, adjudicó a través del **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Como Excepción a la Licitación Pública** con el proveedor denominado "**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**", en términos de los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los artículos 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

## II. DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que, acredita la existencia de su representada con la escritura que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**", según el **Libro DLVI, Instrumento 24,753 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres)**, de fecha **12 (doce) de Junio de 2014 (dos mil catorce)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Fernández Flores**, Titular de la **Notaría Pública Número 176 (ciento setenta y seis)** del **Distrito Federal. Anexo 2.**
- b) Que, dentro de su **Objeto Social** se encuentra **la fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y equipos para la oficina en general, incluyendo muebles, equipos, bienes e insumos necesarios o indispensables para el suministro, mantenimiento, explotación y conservación de oficinas...** como se desprende del Acta constitutiva mencionada como **Anexo 2.**
- c) Que, la **C. Wendy Noraceni Hernández García** acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**", según el **según el Libro DLVI, Instrumento 24,753 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres)**, de fecha **12 (doce) de Junio de 2014 (dos mil catorce)**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Fernández Flores**, Titular de la **Notaría Pública Número 176 (ciento setenta y seis)** del **Distrito Federal**. Instrumento mencionado con anterioridad como **Anexo 2.**
- d) Asimismo, se identifica con Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número **6382091612173. Anexo 3.**
- e) Que, su Registro Federal de Contribuyentes **MIN1406128Q1. Anexo 4.**
- f) Que, tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la entrega oportuna de los bienes objeto de este contrato.
- g) Que, para todos los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Avenida la fortuna 190 Tepeyac Insurgentes Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07020. Anexo 5.**
- h) Que, en caso de cambio de domicilio o residencia se obliga a notificarlo por escrito a "**LA FISCALÍA**" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.
- i) Que, declara conocer el lugar y domicilio donde deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente.
- j) Que, por su representación declara que dispone de todos los medios idóneos, recursos materiales, permisos, instalaciones adecuadas y todo lo que la Ley en la materia exige para que "**EL PROVEEDOR**" realice de forma oportuna la ejecución del servicio objeto del presente contrato.
- k) Que, "**EL PROVEEDOR**" declara bajo protesta de decir verdad que llevará a cabo los trámites y gestiones para el registro e inscripción al Padrón de Proveedores de acuerdo a lo que marca



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, comprometiéndose a entregarlo de forma inmediata cuando éste le sea expedido. **Anexo 6.**

- l) Que, el suministro de los bienes lo realizará de conformidad con las exigencias requeridas y que concuerde con las características señaladas en su propuesta económica. **Anexo 7.**
- m) Que, bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ningún supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **Anexo 8.**
- n) Que, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que ofrece el precio más bajo posible **ANEXO 9.**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
23 Piezas	EQUIPO DE CÓMPUTO (Equipo de cómputo de escritorio SFF Dell Optiplex 3070 SFF, con procesador intel Core i3 9a generación con 4 núcleos; tarjeta madre con chipset intel H370, memoria RAM de 4gb DDR4, 2666 mhz o superior, expandible hasta 32 gb, disco duro de 1 tb 7200 rpm sata, monitor amplio de 22" LCD con retroiluminación led, unidad óptica dvd +/- RW sata, tarjeta de red integrada 10/100/1000, tarjeta de sonido integrada, controlador de video Intel UHD graphics 630. Periféricos: teclado usb alámbrico, mouse óptico usb alámbrico y monitor con conector de entrada display port, Puertos: 6 a 10 USB (6 de ellos v3.0), 2 display port, 1 RJ45, Compartimentos: 1 interna de 3.5", 1 externa de 5.25" o para unidad óptica, ranuras de expansión: uno o dos pcie 3.0 x16 de media altura o perfil bajo, Cpu, mouse, teclado y monitor 19.5" dell E2016H, monitor con Energystar 6.0 o posterior. Software precargado: Windows 10 profesional a 64 bits en español, manual del usuario del equipo para instalación, configuración y operación de manera impresa y/o en electrónico en español, así como la existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal; dispositivo de seguridad tpm integrado, garantía de 3 a 5 años en el sitio en todos los componentes y mano de obra por parte del fabricante. Epeat gold (CPU y monitor) con registro en EUA y/o México. DMTF como miembro activo en la categoría de boardmember y/o leadership únicamente y rohs de la UE.)	\$16,658.00	\$383,134.00
5 PIEZAS	Equipo de cómputo portátil medio rendimiento. DELL Latitude 3400. Equipo de cómputo portátil con procesador Intel Core i5 8a generación con 4 núcleos liberado a partir del 2017. Tecnología móvil; Chipset Intel integrado en el procesador, disco en estado sólido (SSD) de 256 gb SSD, memoria ram 8 gb, pantalla de 14" HD (1366x768) led antirreflejo, red inalámbrica 802.11ac, Bluetooth integrado, tarjeta de video UHD graphics 620, cámara integrada HD 720p. Batería: 3 celdas Litio-ion	\$23,003.00	\$115,015.00



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

	<p>Puertos: 3 puertos usb v3.0,1, 1 HDMI, 1 RJ-45 lector de tarjetas</p> <p>Software precargado Windows 10 profesional a 64 BITS en español, manual del usuario del equipo de instalación, configuración y operación de manera impresa y electrónica en español, así como la existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal, dispositivo de seguridad tpm integrado.</p> <p>Epeat Gold con registro en EUA y/o México, garantía de 3 años en todos los componentes y mano de obra del fabricante con servicio al día siguiente.</p> <p>DMTF como miembro activo en la categoría de Board Member y/o Leadership únicamente y ROHS de la UE.</p>		
2 PIEZAS	<p>Impresora HP M553dn, Laser, 40 ppm, 120000 páginas por mes. Velocidad de impresión: 30 - 40 ppm en negro y 30 - 40 en color Resolución: hasta 1200 x 1200 dpi o superior</p> <p>Ciclo de trabajo de 80,000 hasta 120,000 paginas al mes</p> <p>Bandejas de entrada con capacidad total de hasta 550 hojas</p> <p>Memoria estándar de 800 mhz hasta 2.5 GB</p> <p>Interfaz usb 2.0 y ethernet</p> <p>Procesador de 800 mhz hasta 1.2 GHz</p> <p>Incluye cable usb y de corriente</p> <p>Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra, de acuerdo a términos del fabricante.</p>	\$15,840.00	\$31,680.00
1 PIEZA	<p>mpresora HP Laserjet 700 color MFP M775f, 600 x 600 DPI, Láser, 30 ppm, 120000 páginas por mes. Impresora con tecnología láser a color, funciones de escaneo, impresión y fotocopiado. Velocidad de impresión: 30 ppm en negro y 30 en color. Ciclo de trabajo de hata 120,000 páginas al mes. Memoria Estándar de hasta 1536 MB.</p> <p>Procesador de 800 HGz hasta 1.33 GHz. Resolución de hasta 1200 x 1200 pp 2400 x 2400 ppp en negro y color. Tipo de escaneo: Cama plana y alimentador de documentos. Resolución Óptica de escaneo: hasta 600 x 600 dpi. Tamaño de escaneo ADF: 21.6 x 35.6 cm.</p> <p>Velocidad de copiado: 42-45 cpm en negro y 40-45 en color.</p> <p>Reducir/aumentar documento: 25% a 400%. 4 bandeja de entrada de hasta 500 hojas. Bandeja de salida de hasta 250 hojas. Interfaz USB 2.0 High Speed. Ethernet 10/100/1000. Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra de acuerdo a términos del fabricante.</p>	\$107,768.00	\$107,768.00
14 PIEZAS	<p>ESCRITORIOS (recto cubierta cal. 32 mm, canto de 2mm de alto impacto, con pedestal, de 3 gavetas con chapa general en melamina cal. 16 con canto de 2mm de alto impacto, pasacables de polipropileno color gris ovalado, pata metálica tipo L, electricificable sometida al sistema de bonderización contra la oxidación cubierto con pintura epoxica horneable de color de 1.20x0.60x0.75 derecho o izquierdo, b linea messet. Garantía de 1 año sobre defectos de fábrica.</p>	\$4,327.00	\$60,578.00
1 PIEZA	<p>Equipo Multifuncional Laser a color marca HP, Pagewide enterprise color MFP 586DN.</p> <p>Impresora con tecnología láser a color, funciones de escaneo, impresión y fotocopiado. Velocidad de impresión: 50-50 PPM en negro y color, ciclo de trabajo de hasta 80,000 páginas al mes. Memoria estandar de hasta 2GB. Velocidad del procesador 1.2 GHZ.</p> <p>Resolución de 1200 x 1200 PPP en negro y hasta 2400 x 1200 PPP en color. Tipo de escaneo cama plana y alimentador de documentos. Resolución óptica de escneo: 600 DPI. Tamaño de escaneo ADF: 21.6 x 35.6 cm. Velocidad de copiado: Hasta 50 CPM en negro y color.</p> <p>Reducir/Aumentar documentos: 25% a 400%. Bandeja de entrada 500 hojas. Interfaz USB 2.0 High Speed. Ethernet 10/100/1000. Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra de acuerdo a términos del fabricante.</p>	\$49,100.00	\$49,100.00

SUBTOTAL \$747,275.00  
I.V.A. \$119,564.00  
TOTAL \$866,839.00

El precio que se estipula será fijo y no será posible su cambio, aun cuando al tipo de cambio sufriera modificaciones

6



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato es de **\$866,839.00** (ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE:	\$747,275.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
I.V.A:	\$119,564.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL:	\$866,839.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "LAS PARTES" convienen que el pago del monto total del contrato que equivale a la cantidad de **\$866,839.00** (ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, se realizará treinta días posteriores a la entrega total de los bienes y de la factura a entera satisfacción de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Que tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan "LAS PARTES". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALIA", lo anterior de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**CUARTA.- FIANZAS:** "LAS PARTES" convienen que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126 fracciones I y III y el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PROVEEDORA" deberá presentar póliza de cumplimiento de contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, por el 10% del monto total del contrato, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el mismo.

Cabe señalar que "LA PROVEEDORA", para garantizar el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el contrato, la Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, a favor de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en la que se especifique lo siguiente:

- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, así como contra defectos o vicios ocultos;
- Que se otorga por el 10% del monto total del contrato;
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas;
- Que se somete a los procedimientos de fianza que se establece en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquiera otro;
- La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de LA CONTRATANTE a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda la cancelación de la misma.

"ARTÍCULO 126.- Los licitantes y proveedores deberán garantizar, según corresponda:



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de adjudicación, en cuyo caso la garantía consistirá en cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos, debiendo el convocante conservar en custodia las garantías que sean otorgadas por este concepto, hasta la fecha del fallo, en la que se devolverán a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

III. El cumplimiento de los pedidos o contratos, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el diez por ciento del monto total contratado.

Para los efectos de este artículo, los titulares de las adjudicantes o contratantes, según corresponda, fijarán las bases, forma, porcentajes y vigencia a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, dentro de los parámetros establecidos, considerando que para las fracciones II y III las garantías sólo podrán constituirse mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca."

ARTÍCULO 128.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en tanto que la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato.

Y respecto de los procedimientos de fianzas, de la ley de instituciones de seguros y de fianzas que a la letra dice:

ARTÍCULO 279.- Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PLAZO PARA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "LAS PARTES"** convienen que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será dentro del periodo de dos a seis semanas contadas a partir de la firma del contrato, dentro de las cuales se irán haciendo entregas parciales, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

La entrega de los bienes se hará en el domicilio ubicado en **Kilómetro 19.5 Carretera Federal Puebla-Tehuacán, Colonia San José de las Flores, Municipio de Amozoc de Mota, Puebla**, lugar que ocupa el almacén de **"LA FISCALÍA"**.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA"** designa a la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, Directora General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales y al Arquitecto Leonardo Pacheco Ruíz, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación y Logística, ambos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: "EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de proporcionar la información relacionada con el contrato que le soliciten las instancias de control, excepto aquella información protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales, o que esté obligado a no divulgar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente, se constituirán en favor de **"LA FISCALÍA"**, salvo que ésta autorice expresamente que permanezcan en favor de **"EL PROVEEDOR"** o cualesquiera de los contratistas o proveedores de éste.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR"**, se obliga a que la entrega de los bienes objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean entregados el día señalado de acuerdo a como la **"LA FISCALÍA"** lo requiera; cumpliendo **"EL PROVEEDOR"** con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** En virtud de que se trata de un contrato de adquisición de bienes regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, este instrumento es de naturaleza administrativa, y en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos de "**EL PROVEEDOR**" con "**LA FISCALÍA**", por lo que si para el cumplimiento del mismo "**EL PROVEEDOR**" contrata personal a su servicio manifiesta a "**LA FISCALÍA**" que dicho personal no estará bajo la dirección de "**LA FISCALÍA**" y no tendrá con "**LA FISCALÍA**" ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia "**EL PROVEEDOR**" está obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la relación laboral con su personal.

Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" se obliga expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de "**LA FISCALÍA**" y a responder de las obligaciones que pudieran haber contratado ante terceros, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá resarcir a "**LA FISCALÍA**" de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndolo de todo ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS:** "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo de que en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes objeto del presente contrato generará un 0.7% diario por concepto de pena convencional en referencia al monto de lo no entregado y del 0.7% si entrega bienes y/o servicio de diferentes características a lo contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** la "**FISCALÍA**" con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega de los bienes o inicio del servicio en las fechas convenidas.
- b) Si presenta los bienes objeto del contrato con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a ella misma.
- d) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes, servicios u objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- f) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"**LA FISCALÍA**" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de intereses generales; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "**LA FISCALÍA**" podrá en cualquier momento **aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato**, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes artículos:



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- II.- Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- IV.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
- V.- Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general;
- II.- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

- I.- Cuando se determine la suspensión, se de por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;
- II.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y
- III.- El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

- a) Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "**LA FISCALÍA**" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
- b) "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
- c) "**LAS PARTES**" están conformes, que, para el caso de suspensión del objeto del presente contrato, rescisión administrativa, o la terminación anticipada del mismo, a observar lo siguiente:
  1. Cuando se determine la suspensión del objeto del presente contrato, o se rescinda administrativamente el mismo, por causas imputables a "**LA FISCALÍA**", ésta pagará los bienes y/o servicio ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
  2. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato "**LA FISCALÍA**", pagará a "**EL PROVEEDOR**" los bienes y/o servicios entregados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
  3. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación con el suministro de los bienes y/o servicio objeto del presente contrato, deberá solicitar "**LA FISCALÍA**", la opinión del Órgano Interno de Control y Visitaduría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** La información confidencial de "**EL PROVEEDOR**" es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que "**LA FISCALÍA**" no podrá proporcionar a hacerla pública entendiéndose como confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su disolución;
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
- III. La relativa el patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter y;
- IV. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo tanto, "**LA FISCALÍA**" no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se genere en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:** "**LAS PARTES**" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esté en un término no mayor a dos días hábiles, dé su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "**LAS PARTES**" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las Leyes y Tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (Tribunales Locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**POR "LA FISCALÍA"**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS**  
**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y**  
**TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA**  
**GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

\_\_\_\_\_  
**ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y**  
**LOGÍSTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**



NUMERO DE CONTRATO: FGE/OM/DA/SRM/DAA/063/2019.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA".

POR "EL PROVEEDOR".

---

**WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES Y POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA.

**DICTAMEN QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES Y POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUÍZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

El objeto del presente dictamen es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 54 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado procedo a emitir el presente Dictamen de Justificación para la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para la procedencia de la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que, el suscrito Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado y con el poder para actos de administración para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440, 2453 fracción III, 2480 y 2481 del Código Civil del Estado que se desprenden del instrumento notarial número 9338, volumen número CXIX, Folio número 2781, ante la fe del notario público Raúl Vaquier Ramírez, titular en ejercicio de la notaría pública número 39 de esta Ciudad de Puebla, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho otorgadas por el Doctor Gilberto Higuera Bernal, en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla; Así como el acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el TOMO CDLXI, el cuatro de septiembre de dos mil trece, Número 2 Quinta Sección, el Procurador General de Justicia del Estado, delega al Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de adjudicar y contratar bienes y servicios, incluyendo los casos de excepción referidos en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, emito el presente dictamen y acredito mi facultad para poder celebrar contratos a nombre y en representación de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Que, el presente dictamen de adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 54 fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019 para la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

**TERCERO.-** Que, la Fiscalía General del Estado con el objeto de cumplir las metas planteadas, objetivo y misión, en perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado de Puebla, así como ser representante de los intereses de la sociedad promoviendo una completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos, actuando con independencia y autonomía en beneficio directo de la sociedad tiene la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.

**CUARTO.-** Que, la Fiscalía General del Estado de Puebla, tiene la responsabilidad de velar por el orden público, la protección y la seguridad de los ciudadanos, así como prevenir la violación de leyes y demás disposiciones de observancia legal, además le corresponde ejercer con máxima diligencia sus atribuciones y emitir las disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Institución en la que se organiza la Institución del Ministerio Público, destacando su carácter de representante social respecto de la defensa y protección de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o peligro.

Con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), se da cumplimiento al amparo otorgado por un juzgado federal, así como a peticiones realizadas, desde 2016, por organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos autónomos. En dicha Declaratoria, la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), ordenaron al Gobierno Estatal cumplir con 45 acciones de prevención, seguridad y justicia para erradicar las agresiones en contra de las mujeres, las cuales van encaminadas a promover el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, además de la rehabilitación y la reparación del daño de las víctimas.

Los municipios señalados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida son: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

En este orden de ideas la participación de la Fiscalía General del Estado de Puebla es fundamental puesto que dentro de las Medidas de Justicia implementadas por el Gobierno Estatal se establece la de dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los grupos especializados conformados por las autoridades de procuración e impartición de justicia para revisar las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios, desaparición de mujeres y delitos sexuales, por ello la Fiscalía necesita contar con las herramientas idóneas que coadyuven en la realización de dichas las medidas, y en el caso en particular se necesita llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, para estar en posibilidades de hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

**QUINTO.-** Que, la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, será cubierta con recursos asignados de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”  
CONCEPTO: 5100 “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”  
GENÉRICA: 5151 “EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”

CAPITULO: 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”  
CONCEPTO: 2100 “MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES”  
GENÉRICA: 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”

**SEXTO.-** Que, la Fiscalía General del Estado en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, determina la procedencia de instrumentar el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, necesarios para estar en posibilidades de atender las denuncias y querellas de violencia ~~contras las~~ mujeres, que pudieran constituir un hecho delictivo.

**SÉPTIMO.-** Que, se están buscando las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, toda vez que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género.

### **JUSTIFICACIÓN**

Un buen gobierno, ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con las y los ciudadanos, significa otorgar buenos resultados y cumplir con los anhelos de las nuevas generaciones, es por ello que es importante, reiterar el compromiso para la creación de un mejor Estado. La interlocución entre las y los poblados y el Gobierno, debe reflejarse en instrumentos de planeación que permitan establecer relaciones de causalidad, prioridades, estrategias y esquemas de medición que contribuyan al Estado lograr sus objetivos.

La Fiscalía General del Estado conjuntamente con las demás Dependencias que integran el Gobierno del Estado, tiene la obligación de respetar la Ley; por lo que considerando que una de las reformas constitucionales estableció la transformación del sistema de justicia en el país a un sistema acusatorio, cuyas características están precisadas en la norma fundamental; es relevante considerar que dicha transformación implicó un cambio total de todo aquello que se relaciona con la cuestión penal y actuación de las y los servidores públicos, así como el desarrollo de los procesos, como a las distintas instituciones que se vinculan con la materia.

Por otra parte la Fiscalía General del Estado tiene la obligación de ejecutar y suministrar los recursos de forma eficiente, clara, precisa, honesta, eficaz y transparente, es por ello de la importancia de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, apegándose a los lineamientos legales señalados para la contratación de dichos servicios, puesto que no es conveniente llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, en virtud de que inevitablemente se demoraría en atender las medidas de Alerta de Género, generando repercusiones sociales negativas que traerían como consecuencia problemas de ingobernabilidad.

Por todo lo anterior se solicita y previa valoración del cumplimiento de los elementos y requisitos legales exigibles, realizar la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**. Bajo este contexto y habiendo valorado las diferentes propuestas, a continuación se detallan la especificación y precio del servicio a contratar con la empresa **“MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.”**.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
23 Piezas	<p>EQUIPO DE CÓMPUTO (Equipo de cómputo de escritorio SFF Dell Optiplex 3070 SFF, con procesador intel Core i3 9a generación con 4 núcleos; tarjeta madre con chipset intel H370, memoria RAM de 4gb DDR4, 2666 mhz o superior, expandible hasta 32 gb, disco duro de 1 tb 7200 rpm sata, monitor amplio de 22" LCD con retroiluminación led, unidad óptica dvd +/- RW sata, tarjeta de red integrada 10/100/1000, tarjeta de sonido integrada, controlador de video Intel UHD graphics 630.</p> <p>Periféricos: teclado usb alámbrico, mouse óptico usb alámbrico y monitor con conector de entrada display port,</p> <p>Puertos: 6 a 10 USB (6 de ellos v3.0), 2 display port, 1 RJ45,</p> <p>Compartimentos: 1 interna de 3.5", 1 externa de 5.25" o para unidad óptica, ranuras de expansión: uno o dos pcie 3.0 x16 de media altura o perfil bajo, Cpu, mouse, teclado y monitor 19.5" dell E2016H, monitor con Energystar 6.0 o posterior.</p> <p>Software precargado: Windows 10 profesional a 64 bits en español, manual del usuario del equipo para instalación, configuración y operación de manera impresa y/o en electrónico en español, así como la existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal; dispositivo de seguridad tpm integrado, garantía de 3 a 5 años en el sitio en todos los componentes y mano de obra por parte del fabricante.</p> <p>Epeat gold (CPU y monitor) con registro en EUA y/o México. DMTF como miembro activo en la categoría de boardmember y/o leadership únicamente y rohs de la UE.)</p>	\$16,658.00	\$383,134.00
5 PIEZAS	<p>Equipo de cómputo portátil medio rendimiento. DELL Latitude 3400. Equipo de cómputo portátil con procesador Intel Core i5 8a generación con 4 núcleos liberado a partir del 2017. Tecnología móvil; Chipset Intel integrado en el procesador, disco en estado sólido (SSD) de 256 gb SSD, memoria ram 8 gb, pantalla de 14" HD (1366x768) led antirreflejo, red inalámbrica 802.11ac, Bluetooth integrado, tarjeta de video UHD graphics 620, cámara integrada HD 720p.</p> <p>Batería: 3 celdas Lito-ion</p> <p>Puertos: 3 puertos usb v3.0, 1, 1 HDMI, 1 RJ-45 lector de tarjetas</p> <p>Software precargado Windows 10 profesional a 64 BITS en español, manual del usuario del equipo de instalación, configuración y operación de manera impresa y electrónica en español, así como la existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal, dispositivo de seguridad tpm integrado.</p> <p>Epeat Gold con registro en EUA y/o México, garantía de 3 años en todos los componentes y mano de obra del fabricante con servicio al día siguiente.</p> <p>DMTF como miembro activo en la categoría de Board Member y/o Leadership únicamente y ROHS de la UE.</p>	\$23,003.00	\$115,015.00
2 PIEZAS	<p>Impresora HP M553dn, Laser, 40 ppm, 120000 páginas por mes. Velocidad de impresión: 30 - 40 ppm en negro y 30 - 40 en color Resolución: hasta 1200 x 1200 dpi o superior</p> <p>Ciclo de trabajo de 80,000 hasta 120,000 paginas al mes</p> <p>Bandejas de entrada con capacidad total de hasta 550 hojas</p> <p>Memoria estándar de 800 mhz hasta 2.5 GB</p> <p>Interfaz usb 2.0 y ethernet</p> <p>Procesador de 800 mhz hasta 1.2 GHz</p> <p>Incluye cable usb y de corriente</p> <p>Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra, de acuerdo a términos del fabricante.</p>	\$15,840.00	\$31,680.00
1 PIEZA	<p>mpresora HP Laserjet 700 color MFP M775f, 600 x 600 DPI, Láser, 30 ppm, 120000 páginas por mes. Impresora con tecnología láser a color, funciones de escaneo, impresión y fotocopiado. Velocidad de impresión: 30 ppm en negro y 30 en color. Ciclo de trabajo de hata 120,000 páginas al mes. Memoria Estándar de hasta 1536 MB.</p> <p>Procesador de 800 HGz hasta 1.33 GHz. Resolución de hasta 1200 x 1200 pp 2400 x 2400 ppp en negro y color. Tipo de escaneo: Cama plana y alimentador de documentos. Resolución Óptica de escaneo: hasta 600 x 600 dpi. Tamaño de escaneo ADF: 21.6 x 35.6 cm.</p> <p>Velocidad de copiado: 42-45 cpm en negro y 40-45 en color.</p> <p>Reducir/aumentar documento: 25% a 400%. 4 bandeja de entrada de</p>	\$107,768.00	\$107,768.00

	hasta 500 hojas. Bandeja de salida de hasta 250 hojas. Interfaz USB 2.0 High Speed. Ethernet 10/100/1000. Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra de acuerdo a términos del fabricante.		
14 PIEZAS	ESCRITORIOS (recto cubierta cal. 32 mm, canto de 2mm de alto impacto, con pedestal, de 3 gavetas con chapa general en melamina cal. 16 con canto de 2mm de alto impacto, pasacables de polipropileno color gris ovalado, pata metálica tipo L, electrificable sometida al sistema de bonderización contra la oxidación cubierto con pintura epoxica horneable de color de 1.20x0.60x0.75 derecho o izquierdo, b línea messet. Garantía de 1 año sobre defectos de fábrica.	\$4,327.00	\$60,578.00
1 PIEZA	Equipo Multifuncional Laser a color marca HP, Pagewide enterprise color MFP 586DN. Impresora con tecnología láser a color, funciones de escaneo, impresión y fotocopiado. Velocidad de impresión: 50-50 PPM en negro y color, ciclo de trabajo de hasta 80,000 páginas al mes. Memoria estandar de hasta 2GB. Velocidad del procesador 1.2 GHZ. Resolución de 1200 x 1200 PPP en negro y hasta 2400 x 1200 PPP en color. Tipo de escaneo cama plana y alimentador de documentos. Resolución óptica de escaneo: 600 DPI. Tamaño de escaneo ADF: 21.6 x 35.6 cm. Velocidad de copiado: Hasta 50 CPM en negro y color. Reducir/Aumentar documentos: 25% a 400%. Bandeja de entrada 500 hojas. Interfaz USB 2.0 High Speed. Ethernet 10/100/1000. Garantía de 1 año en todos los componentes y mano de obra de acuerdo a términos del fabricante.	\$49,100.00	\$49,100.00
		SUBTOTAL	\$747,275.00
		I.V.A.	\$119,564.00
		TOTAL	\$866,839.00

## MARCO JURÍDICO

### DE LA ADQUISICIÓN

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es un ordenamiento reglamentario del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre los alcances de esta Ley se encuentra la de regular las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, llevados a cabo por la Administración Pública Estatal o Municipal, como puede observarse en su artículo 1°. Mismo que es del siguiente tenor:

ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de estas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

La Declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, notificada al Gobierno del Estado de Puebla el pasado 8 de abril del año en curso.

### PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

El artículo 15 fracción III y 17 del mismo Cuerpo Normativo, dispone que uno de los procedimientos de excepción a la misma licitación pública, lo constituye la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

#### Artículo 15

La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:20

I. Licitación Pública;

II. Concurso por Invitación;

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Adjudicación Directa.

#### Artículo 17

En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley.

En atención a lo anterior, se concluye que es procedente la Adjudicación a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal por parte de las Dependencias y Entidades, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, pero siempre en cumplimiento a las demás disposiciones aplicables por la Ley de la materia.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que las dependencias pueden llevar a cabo la Adquisición, sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Ley de la Materia.

Por otra parte el artículo 22 de la multicitada Ley de Adquisiciones señala:

ARTÍCULO 22.- La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

### **ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ**

#### **MOTIVACIÓN**

El procedimiento y las modalidades de contratación, previamente abordados, aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, puesto que se observan a cabalidad los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia utilizados en el presente dictamen, deben entenderse en términos de lo establecido en la tesis jurisprudencial sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 18, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguientes:

Auditoría superior de la federación. Límites a las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados anualmente. Conforme a la ley orgánica de la auditoría superior de la federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los poderes de la unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las normas de la auditoría de la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (Intosai, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto -expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio.

El artículo 22, transcrito anteriormente en el presente instrumento, establece que para la procedencia de la contratación o adjudicación de bienes y servicios, resulta procedente acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, aspectos a ser justificados en el siguiente orden:

**PRIMERO:** La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado.

**CRITERIO DE ECONOMÍA:** En el caso que nos ocupa se obra en estrictos términos de economía en virtud de que la asignación se realizó sustentada en la selección del precio más bajo presentado en las diferentes cotizaciones propuestas, siendo la empresa “**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**”, quien presentó el precio más bajo y con las mismas características de calidad, técnica, experiencia, economía y material para cubrir, de una manera integral los conceptos solicitados y que puede dar respuesta inmediata al servicio contemplado.

**CRITERIO DE EFICIENCIA:** Este criterio se acredita, considerando que la adquisición señalada y la forma de adjudicación, representa el medio idóneo con el cual se puede contar con los bienes contemplados en las partidas **5151 “EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”** y **2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”** lo que permitirá cumplir con los objetivos de la Fiscalía General del Estado, en beneficio de la sociedad en general de manera rápida, eficaz y oportuna, dando respuesta de manera adecuada a las atribuciones encomendadas, conforme a la normatividad aplicable, así como coadyuvar en el cumplimiento de las medidas emitidas en la Declaración de Alerta de Género en el Estado.

**CRITERIO DE EFICACIA:** Se confirma la existencia de este criterio en el procedimiento que nos ocupa, al quedar de manifiesto que de acuerdo al Curriculum Vitae de la persona moral **“MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.” (Anexo 1)**, cuenta con conocimiento y experiencia en **la fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y equipos para la oficina en general, incluyendo muebles, equipos, bienes e insumos necesarios o indispensables para el suministro, mantenimiento, explotación y conservación de oficinas...**, lo que permite que se pueda llevar a cabo con dicha empresa la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, con los mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar un proveedor que tiene capacidad de respuesta inmediata, garantizando la entrega de los bienes, de forma puntual y de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General del Estado, considerando el corto tiempo que se tiene para realizar la presente adjudicación.

**CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:** Este criterio se acredita, en virtud de que la empresa **“MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.”**, derivado de los argumentos vertidos en el presente dictamen, ofrece respuesta inmediata, así como calidad, desempeño, seguridad, atención y servicio, señalando que al proveedor se le invitó con sujeción a lo que estipula el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior por así convenir a los intereses de éste Órgano autónomo, con la condición de que se inscriba al Padrón de Proveedores.

**CRITERIO DE HONRADEZ:** Éste criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la adquisición, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, mediante la selección del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, toda vez que la selección de dicho procedimiento tiene como único fin adquirir bajo las mejores condiciones los bienes de referencia en el menor tiempo posible, al precio más bajo posible anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, como se desprende del cuadro comparativo que se anexa al presente dictamen como **Anexo 2**.

Se lleva a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la selección del procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

**SEGUNDO:** El acreditamiento de los criterios de la justificación de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor, asistido por la Licenciada Martha Elena Meza Olivares, Directora General de Información Estadística y Tecnologías Institucionales y por el Arquitecto Leonardo

Pacheco Ruíz, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación y Logística, todos de la Fiscalía General del Estado.

Con el presente dictamen se da cumplimiento a tal requisito, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios, constando por escrito; y de igual forma, es firmado por el suscrito como responsable de la adjudicación.

**TERCERO:** Que el suscrito al seleccionar como procedimiento de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la Ley de la materia.

Con el presente dictamen, se actualizan dichas hipótesis, al solicitar la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, a fin de que la Fiscalía General del Estado lleve a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, que de acuerdo a la cotización cuenta con los requisitos técnicos y demás necesarios para su contratación.

### CONCLUSIONES

1. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la regla general para la adjudicación de contratos lo constituye la licitación pública.
2. La referida Ley también señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
3. Que existe la necesidad de llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición del servicio que se menciona en los antecedentes de este documento.
5. Por lo anterior se concluye que para llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA”**, es necesario hacerlo con la empresa **“MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.”**.
6. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 67 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se determina lo siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Se determina procedente la justificación al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como excepción a la licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA**”, con la empresa “**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**”, firmando un contrato por un monto total de **\$866,839.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDO.-** Asimismo, háganse las notificaciones correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley respectiva.

**TERCERO.-** Hágase el contrato respectivo con la empresa “**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.**”, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS**  
**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**  
**Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUIZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA, DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, 17, 21, 22, 67 FRACCIÓN IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y EL ARTICULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR Y ASISTIDO POR LICENCIADA MARTHA ELENA MEZA OLIVARES, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS INSTITUCIONALES Y POR EL ARQUITECTO LEONARDO PACHECO RUIZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.





**LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES**  
NOTARIO N<sup>o</sup> 176  
DISTRITO FEDERAL



----- **LIBRO DLVI.** -----

**INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA TRES.** -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a **doce** de **junio** de **dos mil catorce**. Yo, el notario número ciento setenta y seis, del Distrito Federal, Licenciado **CARLOS FERNÁNDEZ FLORES**, hago constar: el **CONTRATO DE SOCIEDAD** que otorgan los señores **FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** y **WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA**, ante quienes me identifiqué como notario, bajo la siguiente: -----

----- **CLÁUSULA ÚNICA.** -----

Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mexicana, que se registrá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los siguientes:-----

----- **E S T A T U T O S .** -----

----- **TÍTULO PRIMERO.** -----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina: "**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL**", que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es en el **DISTRITO FEDERAL** sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, si así lo determina la administración de la misma.----

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Su objeto social es: -----

I.- Asesoría, proyecto, diseño, construcción y ejecución de cualquier obra de ingeniería y arquitectura, obras hidráulicas, puentes, pavimentos, compra y venta, renta de equipo para construcción así como maquinaria por contrato con particulares, la federación, los estados y municipios.-----

II.- Proyecto y construcción arquitectónica, programas arquitectónicos, construcción de: casas habitación, vivienda de interés social, edificios, unidades habitacionales, urbanizaciones, supervisión de obras y decoración de interiores.-----

III.- Ingeniería civil, proyecto de programas de ingeniería civil, construcción de terracerías y movimientos de tierra, caminos, carpetas asfálticas, puentes, pavimentos en general y mantenimiento en general.-----

IV.- Ingeniería Industrial, diseño y elaboración de partes mecánicas, diseño y elaboración de maquinaria y elaboración de cualquier programa metalúrgico.-----

V.- La promoción, compraventa y comercialización de materiales, compra, venta y comercialización de equipo y maquinaria para construcción, mercadotecnia y publicidad, venta y promoción de vivienda y de eventos especiales.-----

VI.- Servicios inmobiliarios, compraventa y comercialización de bienes raíces, administración de bienes inmuebles, estudios de factibilidad, avalúos y gestorías.-----

Eliminado: 2 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- VII.- Transportación de equipo y maquinaria para la construcción, transportación de materiales de construcción, productos metalúrgicos elaborados y maquinaria industrial, y materia prima para la industria metalúrgica.-----
- VIII.- Intervenir en los mercados nacionales y extranjeros, ofreciendo o demandando todo género de bienes, derechos y servicios de procedencia nacional o extranjera.-----
- IX.- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar cualquier tipo de garantías, sean reales o personales, respecto de obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros, ya sea en México o en el extranjero.-----
- X.- Utilizar, adquirir, registrar, disponer, licenciar o en cualquier forma negociar con marcas, nombres comerciales, diseños, invenciones, patentes o derechos de autor.-----
- XI.- En general realizar y celebrar cualesquiera de los objetos sociales antes enunciados, sin limitación alguna.-----
- XII.- La fabricación, compraventa, comercialización y distribución de toda clase de productos o materiales para la construcción.-----
- XIII.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y equipos para la oficina en general, incluyendo muebles, equipos, bienes e insumos necesarios o indispensables para el suministro, mantenimiento, explotación y conservación de oficinas.-----
- XIV.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y equipos para hospitales en general, incluyendo instrumental médico, camas, muebles para hospitales, equipo de laboratorio, medicinas y todos aquellos bienes necesarios o indispensables para los servicios médicos y hospitalarios.-----
- XV.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de artículos y equipos para jardinería en general, incluyendo toda clase de árboles, plantas, flores, fertilizantes y todos aquellos productos necesarios o indispensables para la utilización, explotación y mantenimiento de parques, jardinerías y jardines.-----
- XVI.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase, de prendas de vestir, incluyendo uniformes, calzado, gorras, guantes, batas, camisetas, camisas, pantalones y en general todo lo relacionado con el vestido y artículos deportivos en general.-----
- XVII.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de materiales corrosivos, productos químicos, impermeabilizantes, pinturas, así como todo lo relacionado con la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.-----
- XVIII.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de materiales para ferretería, herrería, plomería y material eléctrico en general.-----
- XIX.- La preparación, suministro y comercialización de productos alimenticios, enlatados, preparados y conservas.-----
- XX.- La fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de juguetes y artículos eléctricos y toda clase de bienes muebles destinados a la publicidad, promoción y propaganda.-----



**LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES**

NOTARIO N<sup>o</sup> 176

DISTRITO FEDERAL



- XXI.- La organización, promoción, difusión y realización de eventos sociales, culturales y comerciales, incluyendo ferias, verbenas, bailes, fiestas, exposiciones y demás actividades similares, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----
- XXII.- Comprar, adquirir, ceder, dar en comodato, hipotecar, vender, gravar, preñar, usufructuar, afectar en fideicomiso, poseer, traspasar, disponer gratuita u onerosamente y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales.-----
- XXIII.- Crear subsidiarias, tanto en México como en el extranjero, así como desarrollar actividades de asesoría y consultoría en general y ejecutar toda clase de actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil.-----
- XXIV.- Adquirir por cualquier título patentes, nombres comerciales, marcas, certificadas de invención y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística.-----
- XXV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública federal, estatal o municipal.-----
- XXVI.- Comprar, vender, gravar, preñar, emitir o recibir cualquier clase de títulos de crédito, incluyendo títulos de acciones, bonos, obligaciones y papel comercial.-----
- XXVII.- Garantizar obligaciones propias o de terceros mediante el otorgamiento de garantías reales, personales o avales, según sea conveniente, para la realización de los fines de la sociedad.-----
- XXVIII.- Actuar como agente, representante, comisionista, distribuidor, mediador, concesionario o mandatario de personas físicas o morales, sean de nacionalidad mexicana o extranjera, dentro o fuera de la República Mexicana.-----
- XXIX.- Otorgar comisiones mercantiles, mandatos, concesiones y representaciones, incluyendo franquicias a personas físicas o morales ya sea dentro o fuera de la República Mexicana.-----
- XXX.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión y mantenimiento a todo tipo de instalaciones industriales, de oficina o el hogar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.-----
- XXXI.- Recibir y otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, de clase que esa fuere.-----
- XXXII.- En general celebrar toda clase de actos, convenios o contratos, de la naturaleza que fueren y que estén directa o indirectamente relacionados con, o sean consecuencia de o causa conveniente o indispensable para la consecución de los objetos sociales.-----
- XXXIII.- La compra, venta, importación, exportación, consignación, fabricación comercialización, instalación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, alquiler, reconstrucción, posesión, enajenación, intermediación, de toda clase de vehículos, automotores a gasolina, diésel o cualquier otro tipo de combustible que pudiese originar fuerza automotriz, transportes marítimos tales como lanchas, botes, jets acuáticos, barcos de mediana y gran envergadura, buques, tanque, buques de carga y todo tipo de medios

que transporte a nivel marítimo; y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas y con toda clase de recursos materiales tales como maquinaria, equipo y herramientas, pudiendo negociar en cualquier forma todo tipo de partes y refacciones permitidas por la ley.-----

XXXV.- El mantenimiento y servicio de todo cuanto se anexo y conexo con dichos ramos.-

XXXVI.- La fabricación, pintura, hojalatería, lavado, mantenimiento, mecánico, reparación, remodelación y adaptación de vehículos automotores y aeronáuticos y navales.-----

XXXVII.- La fabricación, producción, distribución, comercialización, arrendamiento, edición, comisión, representación, importación y exportación de material didáctico, libros y capacitación humana, equipos audiovisuales, videos, videogramas, foto fija y demás artículos relacionados con el ramo; artículos de cualquier tipo que requieran troquelado (madera, acero, latón, etcétera), joyería, maquinaria de construcción, equipo de seguridad, equipo contra incendios, ropa, accesorios, sistemas, sistema de identificación (ópticas, digitales y por tarjetas), bolsas de plástico, impresión, flejadoras, equipo de comunicación, mensajería (eléctrica, internet, valores, documentación), quipos y refacciones para la limpieza desazolve, y mantenimiento, equipo y maquinaria de impresión.-----

XXXVIII.- La sociedad podrá dar todo tipo de servicios relacionados con el almacenaje de cualquier artículo y volumen, cualquiera que sea la calidad o cantidad de los mismos.-----

XXXIX.- El servicio de lavandería, tintorería, deslavado y planchado de todo tipo de ropa, a personas, industrias, hospitales y al público en general.-----

XXXX.- Actuar y comercializar cualquier producto o servicio relacionado con agencia de viajes, ya sea como representante de éstas o actuando en nombre propio dando servicio al público en general.-----

## ----- TÍTULO SEGUNDO.-----

### ----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y un máximo ilimitado. El capital social mínimo se encuentra dividido en CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, de la serie "A", con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, todas las cuales tienen el carácter de liberadas.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Los socios suscriben las acciones del capital mínimo a que se refiere el artículo anterior, en las proporciones que se especifican en el libro de registro de acciones, el cual deberá contener: I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.- II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.- III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Eliminado: 3 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES  
NOTARIO N° 176  
DISTRITO FEDERAL



La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el párrafo anterior, a este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada uno de los suscriptores de las acciones ha exhibido, aportando en dinero en efectivo, el valor de cada acción suscrita por él. En consecuencia, está exhibido totalmente el capital social mínimo. Los accionistas declaran que la suma de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo se encuentra en la caja de la Sociedad.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- En lo que exceda del capital social mínimo fijado en el artículo quinto, el capital de la Sociedad estará representado por acciones de la serie "B" y será susceptible de aumentos o disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad, observándose lo siguiente.-----

A) Aumento de Capital.- Cuando aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de su propiedad. No podrá decretarse el aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad a la sociedad.-----

B) Reducción del Capital.- La reducción del capital social, se efectuará por la amortización de las acciones íntegramente pagadas, mediante reembolso a los accionistas.-----

La designación de las acciones afectas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto por sorteo ante notario o corredor. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Los títulos de las acciones estarán firmados por el Administrador o por dos Consejeros en su caso, y de igual manera se expedirán y firmarán los certificados provisionales. Cada título o cada certificado puede comprender una o más acciones según lo pidan los accionistas. Los títulos o certificados de las acciones, además de las enunciaciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso o gravado el artículo décimo de estos estatutos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener interés o participación alguna en la Sociedad.- Si por cualquier motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

Eliminado: 2 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

----- **TÍTULO TERCERO.** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según acuerde la Asamblea, durarán en su cargo dos años, contados a partir de la fecha de su designación y podrán ser reelectos, pero continuarán en funciones aun cuando hubiere concluido dicho plazo, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, como órgano colegiado, tendrá las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura correspondan sólo a las Asambleas de Accionistas. III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos aún refaccionarios y de habilitación o avío, para otorgar y suscribir títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. IV.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las leyes. V.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. VI.- Renunciar derechos personales o reales o de otra naturaleza, de la sociedad. VII.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. VIII.- Representar a la sociedad ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante la Secretaria del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, pedir amparo, desistirse de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas y hacer pujas y mejoras en remate y obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimiento convencional cuando fuere permitido. IX.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. X.- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como presentar querrelas criminales y otorgar el correspondiente perdón. XI.- Establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y suprimirlas. XII.- Las demás que correspondan por la Ley o según los estatutos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cuando la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, regirán los artículos siguientes: -----



LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES

NOTARIO N<sup>o</sup> 176

DISTRITO FEDERAL



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración estará compuesto de dos al número de consejeros propietarios que acuerde la Asamblea que haga el nombramiento. La propia Asamblea podrá también nombrar un consejero suplente por cada consejero propietario. Los consejeros duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos, pero continuará en funciones aun cuando hubiere concluido dicho plazo, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; los años para este efecto se contarán a partir de la fecha de su designación. Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Actuarán como Presidente del Consejo, el consejero que sea designado para ese cargo en la Asamblea General Ordinaria en que se hubiere hecho la designación y cuando, el falte, será sustituido por los demás consejeros por su orden.---

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo se reunirá en el domicilio de la sociedad, cuando menos cada mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros.-----

A las sesiones deberá ser citado el comisario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De cada sesión se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El cargo de consejero es compatible con el Gerente o Director.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Secretario del Consejo será nombrado por éste.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que se asignan al Administrador en el artículo décimo segundo de estos estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Administrador o el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar gerentes o directores con las facultades que estimare convenientes y revocar dichos nombramientos.- Estos quedan sujetos a las instrucciones que les diere ya el Administrador, ya el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades llevarán la firma social el Administrador, el Consejo de Administración, el Presidente, los Consejeros Delegados y el Gerente o Director.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Asamblea General, al designar Administrador, Consejeros, Gerentes o Directores, establecerá o no, discrecionalmente las garantías que éstos deban de otorgar para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. La misma regla se observará, cuando la designación de Gerentes o Directores sea hecha por el Administrador Único o por el Consejo de Administración en su caso.-----

----- **TÍTULO CUARTO.** -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que durará en su cargo dos años contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo también nombrarse un suplente y podrán ser reelectos los que antes hubieren funcionado. Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrá derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente suplente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el Administrador, para los Consejeros y para el Gerente en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos.-----

----- **TÍTULO QUINTO.**-----

----- **ASAMBLEAS.**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos en los meses de enero a abril de cada año, en la fecha que fije el Administrador o el Consejo de Administración en su caso. Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y validez de los acuerdos que se tomen deberán cubrirse los siguientes requisitos: -----

A.- QUÓRUM.- Cuando se reúna en virtud de primera convocatoria se requiere de la asistencia mínima del cincuenta y uno por ciento del total de las acciones que representen el capital social.- B.- Cuando se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, el quórum se considerara legalmente integrado, sea cual fuere el número de acciones en ella representadas.- C.- VOTACIÓN.- En todas las asambleas cada acción da derecho a un voto.- D.- REPRESENTACIÓN.- En cualquier clase de asamblea, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados por simple carta poder. No podrán ser mandatarios, los administradores, consejeros, ni funcionarios de la sociedad que estén en ejercicio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una Asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos ocho días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del Administrador Único o del Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán



**LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES**  
NOTARIO N<sup>o</sup> 176  
DISTRITO FEDERAL



depositarlos en la Secretaria de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria de la República o del Extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la Asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución Bancaria que compruebe el depósito, documento en el cual deberán constar los números de las acciones.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo, funcionando como Secretario el del mismo Consejo.-----

Si no concurriere el Presidente será suplido por los demás consejeros en su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá al Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y al Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas asistentes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. En las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la Asamblea Extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella esté representada la mitad del capital social suscrito y pagado, sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del capital social.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea podrá celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, en el momento de la votación.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea o de Sesión de Consejo en su caso, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, o de los Consejeros en el caso de Sesiones de Consejo, tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas por asamblea general, especial o Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito por los asambleístas o consejeros.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las actas de las Asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas, serán firmadas por el

Presidente y por el Secretario y además por el Comisario que concurra y por los Escrutadores.-----

----- **TÍTULO SEXTO.** -----

----- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, -----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales comienzan el primero de enero y concluirán el treinta y uno diciembre de cada año. Excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la Sociedad.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la siguiente manera: I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que alcance la quinta parte del capital social. II.- Se separará la cantidad que designe la Asamblea para remunerar a los funcionarios. III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formación del fondo de previsión. IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes solo como accionistas tendrán derecho a recibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieron.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso cuatro romano del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **TÍTULO SÉPTIMO.**-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas con arreglo al artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la Sociedad, elegirá uno o más liquidadores quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley.-----

----- **TÍTULO OCTAVO.**-----

----- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-----

La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió para la constitución de esta Sociedad, la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única del Documento (CUD) número "A201405220929215703", el veintidós de mayo de dos mil catorce, documento que yo el notario agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y copia del mismo agregaré a los testimonios que de la presente expida.-----



**LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES**  
 NOTARIO N<sup>o</sup> 176  
 DISTRITO FEDERAL



De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y; -----

II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

----- **TÍTULO NOVENO.**-----

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El capital social mínimo, sin derecho a retiro, o sea la suma de **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, dividido en **CIENT ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS**, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo de la siguiente forma: -----

**FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, (NOVENTA Y OCHO ACCIONES), NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

**WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA**, (DOS ACCIONES), DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

**TOTALES.-** (CIENT ACCIONES), CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

En consecuencia está totalmente suscrito y pagado el capital social mínimo sin derecho a retiro. Los accionistas declaran que han pagado el monto de sus respectivas aportaciones en dinero en efectivo que se encuentra en la caja de la Sociedad.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los otorgantes reunidos en primera asamblea acuerdan: Que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y para tal efecto designan a las personas cuyos nombres aparecen enseguida del cargo que ocuparan: ----

**PRESIDENTE.-** FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.-----

**SECRETARIO.-** WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA.-----

Así mismo acuerdan otorgar a favor de los consejeros designados, las siguientes facultades: -----

El **PRESIDENTE** del Consejo de Administración, señor **FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, gozará por sí mismo, de la suma de facultades contenida en el **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO** de los Estatus Sociales, el cual se tiene por reproducido aquí como si a la letra se insertase.-----

El **SECRETARIO** del Consejo de Administración, señorita **WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA**, gozará por sí mismo, de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS**.

Eliminado: 7 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás estados de la Republica, y para abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra las mismas y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Así mismo, tendrá facultad para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos, licitaciones y actos de adjudicación directa; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos, licitaciones y actos de adjudicación directa; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones con relación a los concursos en que intervenga la empresa, cualquiera que sea el término con el que se le designe; facultad para presentar y firmar cotizaciones, proposiciones y ofertas o presupuestos técnicos, económicos y comerciales, estimaciones y demás documentos necesarios para la adjudicación respectiva. -----

También podrá solicitar, presentar, recibir y firmar todo tipo de documentación pública o privada que sea necesaria, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; el Sistema de Administración Tributaria; la Tesorería del Distrito Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Dependencias Gubernamentales de cualquier Estado de la Republica, con el propósito de atender cualquier requerimiento que estas hagan a la poderdante, en particular para solicitar en su nombre, cualquier trámite que necesite, inclusive la Firma Electrónica Avanzada.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designan **COMISARIO** de la Sociedad, al señor **JOSÉ HIDALGO DE LA CRUZ**.-----

----- **RESPECTO DE SUS GENERALES LOS OTORGANTES DECLARAN:** -----

El señor **FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, haber nacido el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ser soltero, empleado federal, con domicilio en Calle Sur ciento veintinueve número ciento cinco, Colonia Minerva, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, de donde es originario y de nacionalidad mexicana por nacimiento; me cercioré de su identidad con el documento oficial en que aparece su fotografía, que yo el notario en fotostática cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al Apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**", manifestándome que su Clave Única de Registro de Población es: "ROGF531126HDFDTR08". -----

La señorita **WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA**, haber nacido el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ser casada, empleada, con domicilio en Cerrada Troje manzana cuarenta y uno, lote catorce, casa "A", Unidad Habitacional Real



LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES  
NOTARIO N° 176  
DISTRITO FEDERAL



de Costitlan, en Chicoloapan, Estado de México, originaria de esta Ciudad, y de nacionalidad mexicana por nacimiento; me cercioré de su identidad con el documento oficial en que aparece su fotografía, que yo el notario en fotostática cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al Apéndice de este instrumento bajo la letra "C", manifestándome que su Clave Única de Registro de Población es: "HEGW840315MDFRRN05" .-----

Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, les informé a los otorgantes que sus datos personales son tratados por el personal adscrito a esta Notaria a efecto de elaborar el presente instrumento público, por lo que no se transfieren a ningún tercero ajeno al mismo, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos de la propiedad y de comercio, las autoridades fiscales federales y locales, así como las autoridades judiciales que los requieran.-----

En virtud de que los otorgantes no me exhibieron su clave del Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal o constancia de registro fiscal, que les solicité, yo el notario daré el aviso a que se refiere el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal, en los términos del artículo veinticuatro del Reglamento de la citada Ley.-----

Yo el notario identifiqué a los otorgantes en términos de la Ley del Notariado, quienes tienen capacidad legal, les leí este instrumento por así habérmelo solicitado, después de informarles del derecho que tienen a leerlo por sí mismos y les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiestan su conformidad ante mí, firmando en la misma fecha de este instrumento, que yo el notario autorizo desde luego.- DOY FE.-----

FRANCISCO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- WENDY NORACENI HERNÁNDEZ GARCÍA.-  
RUBRICAS.- CARLOS FERNÁNDEZ FLORES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. -----**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU LEGAL

Eliminado: 3 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.  
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

EXISTENCIA.- SE EXPIDE EN CATORCE PAGINAS CONTENIDAS EN SIETE FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE. -----

CSG/Logu\*

*G. G. G. G.*





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 517110 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.



Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
204897	24/06/2014	11:19:23

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017176 CARLOS FERNANDEZ FLORES  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 24753

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 517110	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	24/06/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 7b755961ce212825a3d7c1d7dce5e3c34d187b1 Secuencia No. 722640

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,486.00	16/06/2014	9390010779112N33A7KC
<hr/>		
\$ 1,486.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: CARLOS FERNANDEZ FLORES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**NOTARIA NO. 176 DEL D.F.**

**DOCUMENTOS**

**DE**

**APENDICE**

"A"

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carlos Fernandez Flores, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201405220929215703

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: dl9tgm+xyL0RTSEhMkmDKURXPKU=

Sello Secretaría de Economía:

1c0ca5260dfef2e73f22642de8653a88449c6b26ee3717f19ff5c43a7afa434ea8feb99ce3c4c8449249d4f86b0e6bfc50bb349  
cbbecb22a775bc0911c4e50fc890ae9391bce9f31719c05f01d7aa829d57c23bd4bd46b6b608586762259a34142dfe7d4b3b  
648e15e2b0fba24515a12d9236ddc7f7f926012f777ececbb227e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20140522093007.669Z|Digestion:Mc9Y3wEadt9jjNeLuW/9Z25Xilg=



Clave Única del Documento (CUD): A201405220929215703

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: fOL2/k/k5yQoZZuzxkNHUui6z0g=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

ae50182c8848aa2539ece0623974fa0628da6096fb5322373674c854bb57a9de7399b6183221a09ed280596fab51347e33bfd37ce491d84ca0104cb376e0ae2515d0bd436f4a5a283bd5c8aae2b4be811be748a85f8b6b8e8146dbbf79e1bca71ffec01272a30f8489ca75aaf1ca5dd159094a854f7298071fa5f303f28fb60

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140515074759.949Z|Digestion:12aqQT0BZ0gikI7IjQY/kkzIzDE=



#### ANTECEDENTES

##### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 1wy7k06jg7A2WMwd5EL0nEKqA4Y=

Sello de la persona solicitante: euxbuNFzMdSw354WW0nTmabTBS030af2QLe+v8S0opRwEoQF9Ft8Fs/wCALzKC9egXo7jFTSwJ8/5ZAhDn171Zu3CCBJLZzqDQpMPdOMUI9F0/GBnm3nJ4IfKKfUPikInZ/Cmmq/H4xbdZtJ8+IMPeQKhElmNXyseyznQPIY=

Certificado de la persona solicitante: 9691-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=not176df@prodigy.net.mx, O=Notaria Publica 176 del Distrito Federal, CN=Carlos Fernandez Flores, T=Notario Publico Titular, STREET="Calzada de Tlalpan # 4725, Col. Toriello Guerra", OID.2.5.4.17=14050, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Tlalpan, OID.2.5.4.20=(55)55599991

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140522093007.725Z|Digestion:gZUL1WKAPuZgFtiXxpyIEGYNWD4=





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 HERNANDEZ  
 GARCIA  
 WENDY NORACENI  
 DOMICILIO  
 CDA TROJE MZ 41 LT 14 CS A  
 U HAB REAL DE COSTITLAN 56386  
 CHICOLAPAN ,MEX.  
 FOLIO 0000147886322 AÑO DE REGISTRO 2002 02  
 CLAVE DE ELECTOR HRGRWN84031508M200  
 CURP HEGW840315MDFRRN05  
 ESTADO 15 MUNICIPIO 030  
 LOCALIDAD 0007 SECCION 6382  
 EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 29  
 SEXO M



FIRMA



6382091612173

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Eliminado: 9 renglones, 2 fotografías y 1 huella. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 HERNANDEZ  
 GARCIA  
 WENDY NORACENI  
 DOMICILIO  
 CDA TROJE MZ 41 LT 14 CS A  
 U HAB REAL DE COSTITLAN 56386  
 CHICOLAPAN ,MEX.  
 FOLIO 0000147886322 AÑO DE REGISTRO 2002 02  
 CLAVE DE ELECTOR HRGRWN84031509M200  
 CURP HEGW840315MDFRRN05  
 ESTADO 15 MUNICIPIO 030  
 LOCALIDAD 0007 SECCION 6382  
 EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 29  
 SEXO M



FIRMA



6382091612173

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES      LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Eliminado: 9 renglones, 2 fotografías y 1 huella. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria



MIN1406128Q1  
Registro Federal de Contribuyentes

MDM IMPULSORA NACIONAL  
MERCANTIL  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14081046921  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**GUSTAVO A MADERO , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE  
OCTUBRE DE 2019**



MIN1406128Q1

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MIN1406128Q1
Denominación/Razón Social:	MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL
Fecha inicio de operaciones:	12 DE JUNIO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE JUNIO DE 2014

## Datos de Ubicación:

Código Postal:07020	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: LA FORTUNA	Número Exterior: 190
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TEPEYAC INSURGENTES
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A MADERO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MODELO
Y Calle: HORMIGA	Correo Electrónico: mdmimpulsora@outlook.com

Página [1] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

<b>Actividades Económicas:</b>				
<b>Orden</b>	<b>Actividad Económica</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	40	07/10/2019	
1	Otros trabajos especializados para la construcción	7	12/06/2014	
2	Construcción de naves y plantas industriales	7	07/10/2019	
4	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	7	07/10/2019	
5	Construcción de obras de urbanización	7	07/10/2019	
9	Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación	7	07/10/2019	
6	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	7	07/10/2019	
8	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	6	07/10/2019	
3	Administración y supervisión de Construcción de naves y plantas industriales	5	07/10/2019	
10	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	2	07/10/2019	
11	Servicios de consultoría en administración	2	07/10/2019	
14	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	1	07/10/2019	
12	Comercio al por mayor de ropa	1	07/10/2019	
13	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	1	07/10/2019	

<b>Regímenes:</b>			
	<b>Régimen</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
	Régimen General de Ley Personas Morales	12/06/2014	

<b>Obligaciones:</b>			
<b>Descripción de la Obligación</b>	<b>Descripción Vencimiento</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/06/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/06/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/06/2014	

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/01/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/10/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2019/10/07|MIN1406128Q1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||  
KIWChT9J/f8wHKTIEZ4w2frFMIHAvqytp3DiDoUPOos1Ywudq4R+136Uk2yxMguBjujY6BdfLoGqpfAANS6zLMK  
BBLMFou1EgxvkvkBI2I4Hi+iAt8/QliTmmEKFma+l9fc6kst7g17Tr+TIAwDXbjUuZiGBdjxFIO5iNSSN9o=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

# FACTURA : FAB3277820

**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL SA DE CV**  
AV LA FORTUNA 190  
TEPEYAC INSURGENTES GUSTAVO A MADERO  
GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 07020  
R.F.C. MIN1406128Q1

Número de Cuenta  
012666734

Número Telefónico  
5536406069

Fecha de Facturación  
2019-12-03T00:03:21

Fecha de certificación  
2019-12-03T07:52:04

Folio Fiscal d4a3edbd-6e56-4b63-be34-0cf272c4f79c

No. de serie de CSD del SAT 00001000000408344117



Centro de Soluciones a Clientes Axtel :  
México, Monterrey y Guadalajara: 5000-0000  
Resto del país: 800-288-0000

**Fecha límite de pago:**  
**28 de diciembre, 2019**

**Saldo a pagar**  
**\$65.16**

**Importe de su pago**  
\$    ,      
Monto en moneda nacional

Si no recibes tu factura 5 días antes de la fecha límite de pago en papel o por correo electrónico, llámanos.  
Pide tu factura o cualquier servicio por e-mail clientes@axtel.com.mx

## Servicio de Telecomunicaciones hasta el 2 de diciembre de 2019

CARGOS	CveProdServ	
Servicios VoIP	81112100	57.00
Total cargos		57.00
Subtotal		57.00
IVA 16%		9.12
<b>TOTAL FACTURA</b>		<b>\$66.12</b>

Sesenta y seis pesos 12/100, M.N.

### ESTADO DE CUENTA

Saldo anterior	66.04
Total de pagos	67.00
Importe factura	66.12
<b>SALDO A PAGAR</b>	<b>\$65.16</b>

(Sesenta y cinco pesos 16/100, M.N.)

Te informamos que, derivado de las actualizaciones fiscales ("anexo 20 versión 3.3"), relativas a la emisión de comprobantes fiscales de pago, a partir del mes de abril de 2018 Axtel está obligada a expedir un comprobante electrónico por cada transacción operada.

Los pagos que realices deben contar con la referencia de pago que aparece en tu factura. Las facturas no abonadas con oportunidad, debido a que carezcan de la referencia que nos permitirá identificar su cuenta y factura, no podrán deducirse como gastos



Número de serie de certificado digital  
00001000000405614413

Método de pago: PPD  
Forma de pago: 99  
Uso CFDI: P01

El pago de esta factura no releva al suscriptor de cargos que posteriormente aparecieren en su cuenta derivado de la prestación de los servicios. Si esta factura es pagada con documentos, no se considerará al suscriptor exento de responsabilidad sobre la cuenta hasta en tanto dichos documentos no hayan sido cobrados. AXTEL, S.A.B. de C.V. se reserva el derecho de cobrar el 20% de indemnización sobre cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**AXTEL, S.A.B. de C.V.**  
R.F.C. AXT 940727 FP8  
Blvd. Díaz Ordaz Km. 3.33 L1  
Col. San Pedro, CP 66215,  
San Pedro Garza García, N.L.  
Lugar de expedición: 66450

Domicilio de establecimientos en región fronteriza  
• Ave. Valle Imperial #8104, Parque Industrial Valle del Sur, Tijuana Baja California.  
• Ave. Nader #8 interior: 301 Col. SM-5 manzana 3 C.P. 77500 Delegación Benito Juárez, Cancún Quintana Roo.  
• Ave. Leo López #9730 Col. Parque Industrial Panamericano C.P. 32695 Cd. Juárez, Chihuahua.

Estimado cliente: Se le notifica que en caso de suspensión del servicio por atraso en su pago, le será aplicado un cargo de \$ 65 M.N. + IVA por concepto de reconexión.

**Este documento es una representación impresa de un CFDI**  
**Régimen: 601**

**Estimado cliente:** En todo momento aplican las tarifas vigentes y registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Si requiere mayor información comuníquese por favor al Centro de Soluciones a Clientes Axtel: México, Monterrey y Guadalajara: 5000 0000, Resto del país: 800 288 0000 sin costo para Usted.

**El lapso para hacer reclamaciones sobre su factura es de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.**

**MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL SA DE CV**  
Atención de WENDY HERNANDEZ GARCIA  
TEPIC 39  
ROMA SUR CUAUHEMOC  
CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06760

0 FAB3277820 /



01266673403122019

001



0001266673442812201900006516

No. de referencia para pago: 012666734-4 Banorte: 0126667342600267  
HSBC referencia: 012666734-1 Banamex B: 0364 14 0126 6673 4007

## Formas de Pago

### DESDE SU HOGAR / OFICINA

- **Cargo a Tarjeta de Crédito:** automático mensualmente o eventual.
- **Domiciliación:** Cargo a Cuenta de Cheques, solicítelo a nuestro Centro de Atención a Clientes.

Llama al Centro Axtel de Atención a Clientes para mayor información.

- **Pago por teléfono\*:**

	Línea BBVA	Línea HSBC
México	5226-2663	5721-3390
Monterrey	8157-9111	8319-2390
Guadalajara	3669-0229	
Resto de la República	800-5226-2663	800-712482

\*Para realizar dicha operación es necesario ser cuentahabiente de la Institución.

### PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS\*

- **BBVA Bancomer:** Todos los cajeros automáticos
- \* Es necesario ser cuentahabiente de Bancomer

### BANCOS

- **BBVA** Convenio CIE No. 50036
- **Banco del Bajío** Sin convenio
- **Banorte** Concentración Empresarial 01090
- **Scotiabank** Recaudación Electrónica 2018
- **Santander** Pago Referenciado 7000
- **Banamex** Ver No. B:0364 14... al frente
- **HSBC** Opera Trx. 5503 Convenio 2518

**Pagos vencidos con factura:** Todos los lugares.

**Pagos parciales o pagos sin factura:** 7-Eleven y todos los bancos excepto Scotiabank y HSBC.

### TIENDAS

- **7-Eleven**
- **Oxxo**
- **Soriana**

## Campaña 'paperless'

Tu participación es importante.  
Solicita tu factura en forma electrónica marcando al

## Centro de Soluciones a Clientes Alestra

México, Monterrey y Guadalajara: 5000-0000  
Resto del País: 01 800 288-0000

Ayuda a la conservación de los árboles.

La impresión y envío  
tiene un costo de \$10.00 + IVA.



NOTA: En caso de no requerir factura impresa, contáctanos a [clientes@alestra.com.mx](mailto:clientes@alestra.com.mx)

## RECUERDE

- Si su pago es en cualquier sucursal de los diferentes bancos citados, usted podrá pagar en efectivo, con el cheque del mismo banco de cualquier plaza, o cheque de otro banco de la misma plaza. Considere que si paga en los bancos citados con cheque de otro banco su pago se acreditará al día siguiente.
- Cheques a nombre de Axtel, S.A.B. de C.V. Favor de anotar en la parte posterior el. No. de referencia (se encuentra en la parte superior) y el No. de Convenio del banco.

Página 2 de 3

## Masternet

	Importe	Descuento	Importe neto
Instalaciones, rentas mensuales y cargos eventuales	57.00	0.00	57.00
<b>Total</b>	<b>\$57.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57.00</b>

Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

## Instalaciones, rentas mensuales y cargos eventuales

Concepto	Tipo	Período	C. Unit.	Cantidad	Importe	Descuento	Importe neto
Renta Servicio Alestra Móvil	Mensual	03 Dic - 02 Ene	57.00	1	57.00	0.00	57.00
<b>Total</b>					<b>\$57.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57.00</b>

### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL

||1.1|04a3e8bd-6e56-4b63-be34-0c272c4f79c|2019-12-03T07:52:04|biKgnj1Peo/PrWm1sj8LXDmhVf2uFu3H/t3NldcRsC8EYzjerW6vQocTzvmx9tKETE/s9qdyOsL5N9V9HaDK2QzJf5d3pbZRvaycTHCS/8xI/NDXY3KcOez4SZRQ63DDn9ombBr40Df/UR/ufYWOHlCe/4FRICFCXCRfbhHvKEcerJixytOfi3ad+LN5KAK/yXJufyEafTx3qGN/m.JpfMwdQzM3Gd2s1v/kxpvP2pS522sLsKJZUvVVIKN5z4B/D8CXUyLocbbQcXRka6gkhKnm/myi6d5YQn1kp094a62hC7CuwwQxtH53jyKUnEku+GEGZMuanshqA4XV+eKvFw==||0000100000408344117||

### SELLO DIGITAL DEL EMISOR

biKgnj1Peo/PrWm1sj8LXDmhVf2uFu3H/t3NldcRsC8EYzjerW6vQocTzvmx9tKETE/s9qdyOsL5N9V9HaDK2QzJf5d3pbZRvaycTHCS/8xI/NDXY3KcOez4SZRQ63DDn9ombBr40Df/UR/ufYWOHlCe/4FRICFCXCRfbhHvKEcerJixytOfi3ad+LN5KAK/yXJufyEafTx3qGN/m.JpfMwdQzM3Gd2s1v/kxpvP2pS522sLsKJZUvVVIKN5z4B/D8CXUyLocbbQcXRka6gkhKnm/myi6d5YQn1kp094a62hC7CuwwQxtH53jyKUnEku+GEGZMuanshqA4XV+eKvFw==

### SELLO DIGITAL DEL SAT

gbFKYjLcCb94j6485cTf6X4YVlpLJrxT7xwTaf1P3iKNPzlsrpl7HCU5x0WSoZ5A6ymcJ1fXnok7u31zol1DPZTpZcE/orKL59/Mb8f7FRos/lwdTFnjbMNe00igwJsZs+HS3U95wE780jYvdQLR8/FGMPKkhMENFIDGHMgeRKLtSG8CIPJ4pDirJMCD+xfxtPL6zZi9+C3FQOGcWsuUmDMIGe3iKvnrURoDfWsrZ4N8n1Bjv607soESIF20IR5ruoBa8BfOyqOsW9OAz866+otwGdbobzbi6HZLoVkmOKmKLabx9U09idOg304hLHhcctmwtgY/3eKirQ==

Eliminado: 4 renglones. Fundamento: 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Octubre de 2019

Estimado cliente:

Aprovechamos la presente para saludarle y darle información relevante sobre el procedimiento a seguir al realizar sus pagos y las objeciones a los cargos de su factura, de acuerdo con lo establecido en su contrato:

1. Los pagos que realice deben contar con la referencia de pago que aparece en su factura. Las facturas no abonadas con oportunidad, se tomarán como pago extemporáneo y se cobrarán los cargos establecidos en el contrato por concepto de adeudos.
2. Al presentar en su saldo vencido 61 días de morosidad, se procede a la suspensión de servicios.
3. La objeción deberá presentarse por escrito, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha límite de pago.
4. Para realizar una objeción, deberá haber realizado el pago total de la factura.
5. El proceso de investigación tomará 30 días naturales; una vez que haya hecho llegar la información necesaria al ejecutivo de Servicio al Cliente, éste le asignará un número de reporte y empezará a ejecutarse el proceso de aclaración.
6. En caso de resultar favorable, se emitirá la nota de crédito correspondiente, aplicable en su factura a más tardar en los 2 meses posteriores.

Si tiene alguna duda o requiere más información, por favor comuníquese con su ejecutivo de ventas o bien al teléfono 800 112 8070.

Atentamente,

Centro de Atención a Clientes Alestra

CDMX a 29 de noviembre de 2019

Lic. Cristóbal Arrieta Desentis

Oficial Mayor de la Fiscalía del Estado de Puebla

Por este medio me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que me comprometo a inscribir a mi representada al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para garantizar el cumplimiento de lo solicitado.

Sin más agradezco a usted la comprensión.

Atentamente



Wendy Noraceni Hernández García  
Representante Legal

**MDM**

# MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTE

PRESENTO A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS SOLICITADOS:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES	P.U.	TOTAL
1	23	<p>EQUIPO DE COMPUTO (EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO SFF DELL OPTIPLEX 3070 SFF, CON PROCESADOR INTEL CORE I3 9A GENERACIÓN CON 4 NÚCLEOS; TARJETA MADRE CON CHIPSET INTEL H370, MEMORIA RAM DE 4GB DDR4, 2666 MHZ O SUPERIOR, EXPANDIBLE HASTA 32 GB, DISCO DURO DE 1 TB 7200 RPM SATA, MONITOR AMPLIO DE 22" LCD CON RETROILUMINACIÓN LED, UNIDAD ÓPTICA DVD +/- RW SATA, TARJETA DE RED INTEGRADA 10/100/1000, TARJETA DE SONIDO INTEGRADA, CONTROLADOR DE VIDEO INTEL UHD GRAPHICS 630.</p> <p>PERIFÉRICOS: TECLADO USB ALÁMBRICO, MOUSE ÓPTICO USB ALÁMBRICO Y MONITOR CON CONECTOR DE ENTRADA DISPLAY PORT,</p> <p>PUERTOS: 6 A 10 USB (6 DE ELLOS V3.0), 2 DISPLAY PORT, 1 RJ45, COMPARTIMENTOS: 1 INTERNA DE 3.5", 1 EXTERNA DE 5.25" O PARA UNIDAD ÓPTICA, RANURAS DE EXPANSIÓN: UNO O DOS PCIE 3.0 X16 DE MEDIA ALTURA O PERFIL BAJO, CPU, MOUSE, TECLADO Y MONITOR DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, MONITOR CON ENERGYSSTAR 6.0 O POSTERIOR.</p> <p>SOFTWARE PRECARGADO: WINDOWS 10 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, MANUAL DEL USUARIO DEL EQUIPO PARA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE MANERA IMPRESA Y/O EN ELECTRÓNICO EN ESPAÑOL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO POR CUANDO MENOS 5 AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL; DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TPM INTEGRADO, GARANTÍA DE 3 A 5 AÑOS EN EL SITIO EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA POR PARTE DEL FABRICANTE.</p>	\$ 16,658.00	\$ 383,134.00
2	5	<p>EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL MEDIO RENDIMIENTO. DELL LATITUDE 3400</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL CON PROCESADOR INTEL CORE I5 8A GENERACIÓN CON 4 NÚCLEOS LIBERADO A PARTIR EEL 2017. TECNOLOGÍA MÓVIL; CHIPSET INTEL INTEGRADO EN EL PROCESADOR, DISCO EN ESTADO SOLIDO (SSD) DE 256 GB SSD, MEMORIA RAM 8 GB, PANTALLA DE 14" HD (1366X768) LED ANTIRREFLEJO, RED INALÁMBRICA 802.11AC, BLUETOOTH INTEGRADO, TARJETA DE VIDEO UHD GRAPHICS 620, CÁMARA INTEGRADA HD 720P.</p> <p>BATERÍA: 3 CELDAS LITIO-ION.</p> <p>PUERTOS: 3 PUERTOS USB V3.0, 1, 1 HDMI, 1 RJ-45 LECTOR DE TARJETAS</p> <p>SOFTWARE PRECARGADO WINDOWS 10 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, MANUAL DEL USUARIO DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA EN ESPAÑOL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO POR CUANDO MENOS 5 AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TPM INTEGRADO.</p> <p>EPEAT GOLD CON REGISTRO EN EUA Y/O MÉXICO, GARANTÍA DE 3 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA DEL FABRICANTE CON SERVICIO AL DÍA SIGUIENTE.</p> <p>DMTF COMO MIEMBRO ACTIVO EN LA CATEGORÍA DE BOARD MEMBER Y/O LEADERSHIP ÚNICAMENTE Y ROHS DE LA UE.)</p>	\$ 23,003.00	\$ 115,015.00
3	2	<p>IMPRESORA LÁSER A COLOR MEDIO DESEMPEÑO. LASER JET ENTERPRISE M533 DN COLOR M553 DN</p> <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 30 - 40 PPM EN NEGRO Y 30 - 40 PPM EN COLOR</p> <p>RESOLUCIÓN: HASTA 1200 X 1200 DPI O SUPERIOR</p> <p>CICLO DE TRABAJO DE 80,000 HASTA 120,000 PAGINAS AL MES</p> <p>BANDEJAS DE ENTRADA CON CAPACIDAD TOTAL DE HASTA 550 HOJAS</p> <p>MEMORIA ESTÁNDAR DE 800 MHZ HASTA 2.5 GB</p> <p>INTERFAZ USB 2.0 Y ETHERNET</p> <p>PROCESADOR DE 800 MHZ HASTA 1.2 GHZ</p> <p>INCLUYE CABLE USB Y DE CORRIENTE</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA, DE ACUERDO A TÉRMINOS DEL FABRICANTE.</p>	\$ 15,840.00	\$ 31,680.00

# MDM

AV. LA FORTUNA No. 190, COL. TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020, GUSTAVO A. MADERO, CDMX TEL. 3640-6069

E-MAIL: mdmimpulsora@outlook.com

# MDM IMPULSORA NACIONAL MERCANTIL S.A. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES	P.U.	TOTAL
4	1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER A COLOR DESEMPEÑO MEJORADO. MARCA HP, COLOR LASERJET ENTERPRISE M700 MFP M775F. IMPRESORA CON TECNOLOGÍA LÁSER A COLOR, FUNCIONES DE ESCANEADO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 42-45 PPM EN NEGRO Y 40 - 45 EN COLOR. CICLO DE TRABAJO DE HASTA 200,000 PÁGINAS AL MES. MEMORIA ESTÁNDAR DE HASTA 2 GB. PROCESADOR DE 800 MHZ HASTA 1.33 GHZ. RESOLUCIÓN DE HASTA 1200 X 1200 PP 2400 X 2400 PPP EN NEGRO Y COLOR. TIPO DE ESCANEADO: CAMA PLANA Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. RESOLUCIÓN ÓPTICA DE ESCANEADO: HASTA 600 X 600 DPI. TAMAÑO DE ESCANEADO ADF: 21.6 X 35.6 CM. VELOCIDAD DE COPIADO: 42-45 CPM EN NEGRO Y 40-45 EN COLOR. REDUCIR/AUMENTAR DOCUMENTO: 25% A 400%. BANDEJA DE ENTRADA DE HASTA 630 HOJAS. BANDEJA DE SALIDA DE HASTA 500 HOJAS. INTERFAZ USB 2.0 HIGH SPEED. ETHERNET 10/100/1000. GARANTIA DE 1 AÑO EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A TÉRMINOS DEL FABRICANTE.	\$ 107,768.00	\$ 107,768.00
5	14	ESCRITORIOS (RECTO CUBIERTA CAL. 32 MM, CANTO DE 2MM DE ALTO IMPACTO, CON PEDESTAL, DE 3 GAVETAS CON CHAPA GENERAL EN MELAMINA CAL. 16 CON CANTO DE 2MM DE ALTO IMPACTO, PASACABLES DE POLIPROPILENO COLOR GRIS OVALADO, PATA METÁLICA TIPO L, ELECTRIFICABLE SOMETIDA AL SISTEMA DE BONDERIZACIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN CUBIERTO CON PINTURA EPOXICA HORNEABLE DE COLOR DE 1.20 X 0.60 X 0.75 DERECHO O IZQUIERDO, BLINEA MESSET. GARANTÍA DE 1 AÑO SOBRE DEFECTOS DE FÁBRICA.)	\$ 4,327.00	\$ 60,578.00
6	1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR MARCA HP, PAGEWIDE ENTERPRISE COLOR MFP 586DN IMPRESORA CON TECNOLOGÍA LÁSER A COLOR, FUNCIONES DE ESCANEADO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: 50-50 PPM EN NEGRO Y COLOR, CICLO DE TRABAJO DE HASTA 80,000 PÁGINAS AL MES. MEMORIA ESTÁNDAR DE HASTA 2 GB. VELOCIDAD DEL PROCESADOR 1.2 GHZ. RESOLUCIÓN DE 1200 X 1200 PPP EN NEGRO Y HASTA 2400 X 1200 PPP EN COLOR. TIPO DE ESCANEADO CAMA PLANA Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. RESOLUCIÓN ÓPTICA DE ESCANEADO: 600 DPI. TAMAÑO DE ESCANEADO ADF: 21.6 X 35.6 CM. VELOCIDAD DE COPIADO: HASTA 50 CPM EN NEGRO Y COLOR. REDUCIR/AUMENTAR DOCUMENTOS: 25% A 400%. BANDEJA DE ENTRADA 500 HOJAS. INTERFAZ USB 2.0 HIGH SPEED. ETHERNET 10/100/1000. GARANTÍA DE 1 AÑO EN TODOS LOS COMPONENTES Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A TÉRMINOS DEL FABRICANTE.	\$ 49,100.00	\$ 49,100.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL			SUB TOTAL	\$ 747,275.00
OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100			IVA	\$ 119,564.00
			TOTAL	\$ 866,839.00

#### CONDICIONES COMERCIALES:

LA PRESENTE TIENE UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA:

PARTIDAS 1 Y 2 (20 DÍAS HÁBILES)

PARTIDAS 3, 4 Y 6 (4 A 6 SEMANAS)

PARTIDA 5 (12 DÍAS HÁBILES)

PAGO 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ENTREGA EN SU ALMACEN GENERAL.

GARANTÍA PARTIDA 5: CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN 1 AÑO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE VERNOS FAVORECIDOS POR SU PREFERENCIA, QUEDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

  
WENDY NORACENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
APODERADA LEGAL

# MDM

CDMX a 29 de noviembre de 2019

Lic. Cristóbal Arrieta Desentis

Oficial Mayor de la Fiscalía del Estado de Puebla

Por este medio me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra suspendida, cancelada o inhabilitada, del supuesto del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Atentamente

  
Wendy Noraceni Hernández García  
Representante Legal

**MDM**

CDMX a 29 de noviembre de 2019

**Lic. Cristóbal Arrieta Desentis**

**Oficial Mayor de la Fiscalía del Estado de Puebla**

Por este medio me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que el precio cotizado para los bienes:

- Equipos de cómputo de escritorio,
- Laptop
- Impresoras láser a color
- Multifuncional laser a color desempeño mejorado,
- Escritorios
- Multifuncional laser a color, page wide,

Solicitados por la Fiscalía General del Estado de Puebla, representa el justo y adecuado valor de mercado y representan una ventaja en costos para el Gobierno del Estado.

Sin más agradezco a usted la comprensión.

Atentamente



Wendy Noraceni Hernández García  
Representante Legal

**MDM**